

RES. 323/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020
(E. E. N° 2019-17-1-0005368, Ent. N° 233/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la prórroga por el plazo de tres meses a partir del 01 de octubre de 2019, del contrato de donación modal celebrado entre la Intendencia de Montevideo y la “Organización San Vicente” (obra “Padre Cacho”);

RESULTANDO: 1) que el Intendente de Montevideo por Resolución N°263/19 de fecha 14/01/19, aprobó el texto de contrato de “Donación Modal” a perfeccionar con la Organización San Vicente por el plazo de seis meses, prorrogable por igual plazo;

2) que por medio del referido contrato la Intendencia donó a la Institución la suma de \$ 6:324.419 más \$ 90.000 como cuota inicial para la adquisición de uniformes y herramientas y por su parte, la Asociación Civil “Organización San Vicente”, se obligó principalmente a un modo consistente en desarrollar las tareas de levante de descarte de clasificado, basurales a mano y traslado de los residuos al servicio de Disposición final de Residuos en zonas de asentamientos de los Municipios D, E y F, según detalle adjunto; así como seleccionar e incorporar a las tareas socio educativo – laborales de la citada zona, a 15 jóvenes con 6 horas diarias de labor, de lunes a sábados, con un total de 36 horas semanales cada uno, debiendo la Institución comunicar a la Intendencia de

Montevideo el nombre de la persona que oficiará como interlocutor ante la dependencia correspondiente;

3) que la Contadora Delegada, con fecha 24/01/19, observó el gasto emergente de la contratación por no darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 33 y siguientes del TOCAF, y por configurarse principio de ejecución al vulnerarse lo establecido en el artículo 211 literal “B” de la Constitución;

4) que el Intendente, por Resolución N° 597/2019 de fecha 30/01/19, reiteró el gasto y la Contadora Delegada intervino el gasto por reiteración;

5) que el Intendente, por Resolución N° 2540/2019 de fecha 27/05/19, dispuso prorrogar el contrato por el plazo de tres meses, por la suma total de \$ 2:833.827;

6) que el Contador Delegado, con fecha 06/06/19, observó el gasto derivado de la prórroga por incumplirse con lo previsto en los artículos 33 y siguientes del TOCAF;

7) que el Intendente, por Resolución N° 3252/2019 de fecha 08/07/19, reiteró el gasto y la Contadora Delegada intervino el gasto por reiteración;

8) que el Intendente, por Resolución N° 4932/2019 de fecha 14/10/19, dispuso una nueva prórroga del contrato, por el plazo de tres meses a partir del 01/10/19, por un monto de \$ 2:833.827;

9) que este Tribunal, por Resolución N° 2887/19 adoptada en Sesión del 20/11/19, observó el gasto derivado de dicha prórroga por no darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 33 y siguientes del TOCAF, y por configurarse principio de ejecución al vulnerarse lo establecido en el artículo 211 literal “B” de la Constitución;

10) que el Intendente, por Resolución N° 6004/19 del 23/12/19, reiteró el gasto aduciendo que la contratación se encuentra amparada en el artículo 149 del Decreto Departamental N° 26.949 del 14/12/95, y que la tarea realizada por la Asociación Civil permitió que se mantuvieran en buenas condiciones de salubridad distintas zona de Montevideo y a su vez, que jóvenes mayores de 18 años en condiciones de riesgo social pudieran tener su primera experiencia educativa-laboral, motivo por el cual debería continuar;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que tal como se indicó en ocasión de observar el contrato y la prórroga anterior, al tratarse de contratación de servicios personales correspondía llevar a cabo alguno de los procedimientos previstos en el artículo 33 del TOCAF y ajustarse estrictamente a los principios de publicidad e igualdad de los oferentes consagrados en el artículo 149 del TOCAF, tal como lo establece el artículo 149 del Decreto de la Junta Departamental N° 26.949 del 14/12/95 invocado por la propia Administración actuante como fundamento normativo para la insistencia en el gasto;

3) que el restante argumento esgrimido por la Intendencia refiere a aspectos de oportunidad y/o conveniencia que no guardan relación con los motivos de legalidad que ameritaron la observación del gasto;

4) que en consecuencia, se mantienen incambiadas las circunstancias que motivaron la observación oportunamente formulada;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 2887/19 adoptada en Sesión del 20/11/2019;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo; y
- 4) Comunicar a la Intendencia de Montevideo.

cr

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

ING. MIGUEL AUMENTO: “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada en ocasión de la Sesión del 20 de noviembre de 2019.”-

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

CR. ENRIQUE CABRERA: “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada en Sesión del día 20 de noviembre de 2019.”-